

Sin./Fdo.: IRATI MIREN URRUTIA ALCALA 2023-02-27
KONTRATAZIOKO LEGE AHOLKULARITZARAKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Sin./Fdo.: IKER EMALDI ABASOLO 2023-02-27
KONTRATAZIO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE: 2023/0001/074/07

A1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y ENTIDADES ADHERIDAS AÑOS 2023 Y 2024

El objeto del presente Acuerdo marco es suministro de gasóleo C de calefacción para las entidades que se han adherido a este Acuerdo Marco, y que se relacionan en el Anexo A de la presente carátula mediante la selección de una única empresa adjudicataria y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados basados en aquel, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 09134000-7

A2. LOTES

<u>Nº LOTE</u>	<u>DESCRIPCIÓN LOTE</u>	<u>CPV</u>
01	Suministro de gasóleo C de calefacción a la Diputación Foral de Bizkaia y a las entidades forales adheridas al presente acuerdo marco	09134000-7
02	Suministro de gasóleo C de calefacción a las entidades locales y sus organismos dependientes adheridos al presente acuerdo marco.	09134000-7

B.- DEPARTAMENTO PROMOTOR

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Diputado General.

D.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

DESGLOSE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación se desglosa, de manera aproximada, de la siguiente manera:

- Costes directos. Corresponden en esta licitación, principalmente, al coste del gasóleo C, al coste laboral de las personas conductoras, al coste del transporte .
- Costes indirectos. Corresponden en esta licitación, principalmente, a los gastos de estructura de la empresa no imputables directamente a este contrato, tales como costes administrativos, de contabilidad, de recursos humanos, de secretaría, comerciales, financieros, inmobiliarios, de limpieza, de mantenimiento, de vigilancia y seguridad, de auditoría, notariales, registrales, cánones y peajes de circulación, etc. Se incluyen expresamente las amortizaciones (incluso la de los vehículos de transporte y maquinaria relacionada).
- Beneficio industrial. Corresponde al beneficio que, de manera estimativa, obtendrá la empresa adjudicataria.

En cualquier caso, los importes señalados a continuación son aproximados y dependerán de la estructura de costes concreta de cada empresa. Su cuantificación aproximada es la siguiente:





LOTE 1 - DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y ENTIDADES FORALES				
Entidad Pública		Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
1	BIZKAIKO FORU ALDUNDIA /DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	40.165,29 €	6.446,28 €	2.975,21 €
2	BIZKAIKOA FEPE /BIZKAIKOA EPEF	21.421,49 €	3.438,02 €	1.586,77 €
3	GUFE /IFAS	556.958,68 €	89.388,43 €	41.256,20 €
Total		618.545,46 €	99.272,73 €	45.818,18€

LOTE 2 - ENTIDADES LOCALES				
Entidad Pública		Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
1	ABANTO-ZIERBENAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA	111.525,62 €	17.899,17 €	8.261,16 €
2	ALONSOTEGIKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI	43.303,54 €	6.949,95 €	3.207,67 €
3	BERMEOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE BERMEO	18.743,81 €	3.008,27 €	1.388,42 €
4	ERANDIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	128.796,69 €	20.671,07 €	9.540,50 €
5	ERMUAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERMUA	113.266,12 €	18.178,51 €	8.390,08 €
6	GAUTEGIZ ARTEAGAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ-ARTEAGA	11.070,56 €	1.776,76 €	820,04 €
7	GERNIKA-LUMOKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	40.902,99 €	6.564,68 €	3.029,85 €
8	GORDEXOLAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA	29.320,66 €	4.705,79 €	2.171,90 €
9	LOIUKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE LOIU	15.969,67 €	2.563,03 €	1.182,94 €
10	SESTAOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE SESTAO	237.654,00 €	38.142,00 €	17.604,00 €
Total		750.553,66 €	120.459,23 €	55.596,56 €

D.1.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	1.690.245,82 €
IVA	21%
TOTAL	2.045.197,42 €

LOTE 1 Diputación Foral de Bizkaia y entidades forales

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	763.636,37 €
IVA 21%	160.363,63 €





TOTAL	924.000,00 €
-------	--------------

LOTE 2Entidades locales y sus organismos dependientes

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	926.609,45 €
IVA 21%	194.587,97 €
TOTAL	1.121.197,42 €

El desglose del Valor Estimado para la Diputación Foral de Bizkaia y para cada una de las entidades adheridas a este Acuerdo Marco es el siguiente

LOTE 1 - DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y ENTIDADES FORALES						
Entidad Pública		Presupuesto máximo de licitación (2023-2024) sin IVA	IVA 21%	Total (2023-2024) con IVA	Modificado 20% sin IVA	Valor estimado
1	BIZKAIKO FORU ALDUNDIA /DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €	9.917,36 €	89.256,21 €
2	BIZKAIKOA FEEP /BIZKAIKOA EPEF	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €	5.289,26 €	48.595,05 €
3	GUFE /IFAS	687.603,31 €	144.396,69 €	832.000,00 €	137.520,66 €	1.296.198,35 €
Total		763.636,37 €	160.363,63 €	924.000,00 €	152.727,28 €	1.434.049,61 €

LOTE 2 - ENTIDADES LOCALES						
Entidad Pública		Presupuesto máximo de licitación (2023-2024) sin IVA	IVA 21%	Total (2023-2024) con IVA	Modificado 20% sin IVA	Valor estimado
1	ABANTO-ZIERBENAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA	137.685,95 €	28.914,05 €	166.600,00 €	27.537,19 €	259.636,37 €
2	ALONSOTEGIKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI	53.461,16 €	11.226,84 €	64.688,00 €	10.692,23 €	104.360,34 €
3	BERMEOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE BERMEO	23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €	4.628,10 €	41.652,90 €
4	ERANDIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	159.008,26 €	33.391,74 €	192.400,00 €	31.801,65 €	304.264,45 €
5	ERMUAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERMUA	139.834,71 €	29.365,29 €	169.200,00 €	27.966,94 €	266.181,81 €
6	GAUTEGIZ ARTEAGAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ-ARTEAGA	13.667,36 €	2.870,14 €	16.537,50 €	2.733,47 €	25.772,73 €
7	GERNIKA-LUMOKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	50.497,52 €	10.604,48 €	61.102,00 €	10.099,50 €	90.895,53 €
8	GORDEXOLAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA	36.198,35 €	7.601,65 €	43.800,00 €	7.239,67 €	65.157,02 €





9	LOIUKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE LOIU	19.715,64 €	4.140,28 €	23.855,92 €	3.943,13 €	35.488,15 €
10	SESTAOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE SESTAO	293.400,00 €	61.614,00 €	355.014,00 €	58.680,00 €	544.080,00 €
Total		926.609,45 €	194.587,97 €	1.121.197,42 €	185.321,88 €	1.737.489,30 €

Las cantidades económicas se han calculado por entidades, encontrándose estas cifras ajustadas. Las filas de totales se han calculado sumando los datos de cada entidad, por lo que podría haber ligeras discrepancias debidas a los redondeos.

La adjudicataria se obliga a entregar los productos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada las entregas a las necesidades de las entidades adheridas al acuerdo marco. En consecuencia, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto máximo de licitación

D.2. ANUALIDADES

LOTE 1 – DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y ENTIDADES FORALES			
Entidad Pública		Anualidad 2023	Anualidad 2024
1	BIZKAIKO FORU ALDUNDIA /DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	30.000,00 €	30.000,00 €
2	BIZKAIKOA FEPE /BIZKAIKOA EPEF	15.000,00 €	17.000,00 €
3	GUFE /IFAS	357.000,00 €	475.000,00 €
Total		402.000,00 €	522.000,00 €

LOTE 2 – ENTIDADES LOCALES			
Entidad Pública		Anualidad 2023	Anualidad 2024
1	ABANTO-ZIERBENAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA	71.400,00 €	95.200,00 €
2	ALONSOTEGIKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI	24.146,00 €	40.542,00 €
3	BERMEOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE BERMEO	14.000,00 €	14.000,00 €
4	ERANDIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	78.000,00 €	114.400,00 €
5	ERMUAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERMUA	70.000,00 €	99.200,00 €
6	GAUTEGIZ ARTEAGAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ-ARTEAGA	7.087,50 €	9.450,00 €
7	GERNIKA-LUMOKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	30.551,00 €	30.551,00 €
8	GORDEXOLAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA	21.900,00 €	21.900,00 €
9	LOIUKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE LOIU	11.927,96 €	11.927,96 €
10	SESTAOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE SESTAO	161.414,00 €	193.600,00 €
Total		490.426,46 €	630.770,96 €





E.- TRAMITACIÓN

Urgente.

El artículo 119 de la LCSP, dispone que “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razón de interés público”.

En el presente caso, tal y como se recoge en el informe justificativo de la urgencia, la tramitación del presente expediente se precisa urgente habida cuenta de que se trata de un producto imprescindible, al tratarse de un suministro de combustible para el uso de la calefacción de los edificios correspondientes, necesario para mantener una temperatura adecuada en servicios públicos como oficinas, colegios, centros asistenciales, etc.

F.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), para asegurar la libre concurrencia del mayor número de licitadores posible y con objeto de obtener una mejor calidad-precio en la prestación contractual, procede la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, así como en los artículos 156 y siguientes de la precitada Ley.

G.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Es obligatoria su utilización

H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE B

H.1.1-Oferta económica (95 puntos)

En este criterio de adjudicación, se valorará la oferta económica que presenten las empresas licitadoras, en la medida en que contribuye a un ahorro económico para las entidades adheridas al acuerdo marco.

Las empresas ofertarán un descuento sobre el precio del gasóleo C para calefacción para España (sin impuestos) que se publique semanalmente en el «Weekly Oil Bulletin» de la Comisión Europea. El descuento se expresará en euros por litro, con cinco decimales (es decir, hasta las cienmilésimas de euro). Si por cualquier causa no se publicara el «Weekly Oil Bulletin» de manera transitoria durante alguna semana, se considerará vigente a efectos de precio el último publicado.

La valoración de este criterio se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 95 \times D_L / D_M$$

Donde D_L es el descuento ofertado por la licitadora y D_M es el mayor de los descuentos ofertados por las licitadoras.

La fórmula seleccionada es proporcional y asigna el número de puntos máximo.

La cuantía económica procedente de la aplicación del descuento, así como los impuestos que resulten aplicables, será la contraprestación que obtenga la empresa adjudicataria por el suministro de gasóleo C, sin que sean exigibles otros conceptos económicos a las entidades adheridas contratantes (gastos de transporte, etc.).

Se excluirán aquellas ofertas en las que el descuento ofertado D_L sea negativo, así como aquellas en las que no se indique el descuento ofertado. Si el descuento se expresara con más de cinco cifras decimales, éste se truncará al quinto decimal; es decir, se desprejarán los siguientes. Si el descuento se expresara con menos de cinco cifras decimales, se tomarán las cifras decimales que falten como cero.

En adaptación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, el descuento ofertado sea superior a 0,15000 euros por litro.





2. Cuando concurren dos licitadoras, la oferta que tenga un descuento superior a 20 puntos porcentuales del descuento ofertado por la otra empresa.
3. Cuando concurren tres licitadoras, las que oferten un descuento superior a 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de descuento más bajo cuando sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionado el descuento superior a 0,15000 euros por litro.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que presenten un descuento superior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los descuentos presentados. No obstante, si entre ellas existen ofertas que presenten un descuento inferior a dicha media en más de 10 puntos porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor descuento.

En caso de presentarse una oferta anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que alguna empresa resultara finalmente excluida, no se reevaluará la posible anormalidad de las ofertas restantes; así mismo, la valoración de los criterios de adjudicación tendrá únicamente en cuenta las ofertas aceptadas y no las excluidas.

H.1.2-Compromiso de suministro de gasóleo C con camiones que cumplan la norma europea EURO VI-D o equivalente (5 puntos)

Las empresas que se comprometan a suministrar el gasóleo C exclusivamente con camiones que cumplan la normativa europea sobre emisiones contaminantes EURO VI-D obtendrán 5 puntos.

Para valorar este criterio, se deberá incluir una declaración responsable al respecto y una relación de camiones que cumplan dicha norma, indicando su capacidad y matrícula.

Aquellas empresas que no presenten dicho compromiso o que no adjunten la relación de camiones que cumplan dicha norma obtendrán una puntuación de 0 puntos en este criterio.

Será válido acreditar que los camiones cumplen con otra normativa que no sean la EURO VI-D, siempre que la empresa licitadora demuestre inequívocamente que dicha normativa es equivalente o más exigente que la EURO VI-D a nivel medioambiental. Así mismo, se deberá incluir una memoria detallada explicando la citada equivalencia. En caso de no cumplir con estos requisitos de acreditación de equivalencia o si la normativa fuera menos exigente que la EURO VI-D, se dará por no adquirido el compromiso, valorándose en consecuencia con 0 puntos.

Mediante este criterio de adjudicación se busca obtener una mejor relación calidad-precio, valorando positivamente la característica medioambiental de aquellas ofertas que se comprometan al uso de camiones que sean menos contaminantes a la hora de realizar el suministro, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con la obligación del artículo 17.4.b) de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

I- GARANTÍA PROVISIONAL DEL ACUERDO MARCO

No se exige

J.1- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

No se exige

J.2- GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

- ☐ Sí se exige: 5% del presupuesto máximo de la adjudicación de cada lote de cada contrato derivado, IVA excluido

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

L.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.





M.1- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

M.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Desde la fecha que se señale en los respectivos contratos derivados hasta el 31 de diciembre de 2024.

N.1- OPCIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO

☐ Sí

Duración de la prórroga: Una prórroga de un año.

Plazo de preaviso:

☐ General (2 meses)

N.2.- OPCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

☐ Sí

Duración de la prórroga: Una prórroga de un año.

Plazo de preaviso:

☐ General (2 meses)

Ñ.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA

El suministro se realizará en los puntos indicados en el «Anexo 1» del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los edificios e instalaciones podrán variar en función de las necesidades de la Diputación Foral y de las entidades adheridas al acuerdo marco y, por tanto, la empresa adjudicataria deberá suministrar el gasóleo C para calefacción en función de dichas necesidades.

O.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía, al tratarse de un bien consumible cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

P.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las **DOCE (12) HORAS** del día siguiente al decimoquinto día natural contado desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Q.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

R.- NOTIFICACIONES

Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, sistema que se corresponde con el sistema de comparecencia electrónica previsto en la disposición adicional decimoquinta LCSP

<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

S. SOLVENCIA.

1) Solvencia económico-financiera.

a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

b) Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios, IVA excluido, del año de mayor volumen, será igual o superior a:

LOTE 1: 763.636,37 €

LOTE 2: 926.609,45 €

En caso de resultar adjudicatarias de más de un lote, la solvencia requerida será la suma de las requeridas para los lotes correspondientes

c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: declaración responsable según anexo 5.

*Cumplimentación de la declaración responsable:





- a. Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrita. La Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.
- b. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.
- c. Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2) Solvencia técnica-profesional

- a) Criterio: experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- b) Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos suministros, será igual o superior, IVA excluido, a:
LOTE 1: 381.818,19€.
LOTE 2: 463.304,73€
En caso de resultar adjudicatarias de más de un lote, la solvencia requerida será la suma de las requeridas para los lotes correspondientes
- c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada, de los mismos, según Anexo 6. Dichos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. NO será necesaria la presentación de los certificados de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fuese la Diputación Foral de Bizkaia.

Adscripción de medios materiales y personales:

- ☐ Se exigen los siguientes:

Habilitación del personal conductor

El personal conductor de los camiones que distribuyan y repartan el gasóleo C deberá estar en posesión de los permisos de conducir «C», «C+E» y «ADR Cisternas» en vigor en todo momento, de acuerdo con el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Se deberá entregar la documentación acreditativa que corresponda.

Verificación metrológica

Los contadores volumétricos de los camiones deberán estar homologados, calibrados y verificados con una periodicidad de un año. En concreto, se exige como requisito para la adjudicación que desde la fecha de última verificación hasta la de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia no haya transcurrido un año.

Esta exigencia se basa en el Anexo VI de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Se deberá entregar una copia del certificado de calibración de toda la flota de camiones del suministrador que opere en Bizkaia, en la que se constate la antigüedad inferior a un año desde la última verificación.

3) Habilitaciones





3.1.-Habilitación empresarial

La empresa licitadora estará inscrita en el correspondiente registro de instalaciones de distribución al por menor, de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Se deberá entregar la documentación acreditativa que corresponda.

T.-PERFIL DE CONTRATANTE

www.contratacion.euskadi.eus
www.bizkaia.eus/contratacion

U.- OTRAS ESPECIFICACIONES

1.- Régimen de recursos.- Recurso especial en materia de contratación:

☐ SÍ

2.- Condiciones especiales de ejecución en materia social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas.-

2.1.-Condición económica: seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario contratará una póliza de responsabilidad civil general que garantizará los daños causados por el suministro de gasóleo C de calefacción a la Diputación Foral de Bizkaia y a las entidades adheridas, dando cobertura asimismo a los daños a terceros causados durante las operaciones de carga y descarga.

Se contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros tanto durante el transporte como en las operaciones de carga, descarga y manipulación de la mercancía, indicando claramente la descripción de la actividad asegurada. Asimismo, se contratará un seguro de circulación con las licencias exigidas, ADR, etc., que dependiendo del tipo de carga pudiera resultarles exigido por la normativa aplicable.

Se cubrirán los daños por contaminación accidental y súbita incluyendo la cobertura de remoción de restos, gastos de limpieza, etc.

El límite de indemnización de todas las garantías anteriores no será inferior a 1.500.000 € por siniestro y año, con independencia de ser adjudicatario de uno o dos lotes.

Se deberá incluir a la Diputación Foral de Bizkaia y a las entidades adheridas como asegurado adicional sin perder la condición de terceros.

Las coberturas y la suma asegurada han sido determinadas por una empresa mediadora de seguros, especializada en la materia, tras analizar los pliegos del contrato. En concreto, la póliza de seguro exigida está vinculada con el objeto del contrato. El objeto es precisamente el suministro de gasóleo C, que se trata de una mercancía peligrosa por su alto riesgo, tanto de inflamabilidad (pudiendo provocar incendios y explosiones) como de vertido accidental (pudiendo provocar daños contaminantes a aguas y suelos), así como por sus potenciales daños, muy superiores al importe de la garantía definitiva. En consecuencia, las coberturas y la suma asegurada se consideran adecuadas a los riesgos y daños previsibles, de acuerdo con lo informado por la empresa especializada.

La acreditación de estar en posesión de esta póliza de responsabilidad civil con las características especificadas se realizará ante el Servicio de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización del acuerdo marco y, en todo caso, antes de comenzar a realizar los suministros. Esta condición tiene el carácter de esencial, por lo que, en caso de no acreditarse en este plazo, la Diputación Foral de Bizkaia quedará habilitada para resolver el acuerdo marco por incumplimiento de la obligación principal.

Así mismo, la póliza con las características especificadas deberá estar en vigor y al corriente de pagos durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco y de los contratos derivados. Esta condición tiene el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento, aunque sea sobrevenido, habilitará a la Diputación Foral de Bizkaia y a las entidades adheridas a resolver el acuerdo marco y los contratos derivados por incumplimiento de la obligación principal.

No se podrán adjudicar los contratos derivados hasta que se acredite estar en posesión de la citada póliza.

2.2.-Condición ambiental

Toda la documentación que se genere (informes y estudios) como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar su impresión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 17.4.a) de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, se deberán impulsar reducciones de recursos fósiles por medio de la racionalización de los desplazamientos.





En el caso de la Diputación Foral de Bizkaia, el seguimiento del cumplimiento de la cláusula lo realizará la Sección de Seguimiento y Gestión de Contratos Públicos, dependiente del Servicio de Contratación.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción leve y podrá tener la penalidad establecida en el apartado de las infracciones leves

2.3.- Condición lingüística

La empresa adjudicataria deberá entregar toda la documentación generada durante el contrato tanto en castellano como en euskera cuando la entidad adherida así lo solicite

En el caso de la Diputación Foral de Bizkaia, el seguimiento del cumplimiento de la cláusula lo realizará la Sección de Seguimiento y Gestión de Contratos Públicos, dependiente del Servicio de Contratación.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción leve y podrá tener la penalidad establecida en el apartado de las infracciones leves

3.- Modificaciones previstas

Se prevé la posibilidad de modificaciones del acuerdo marco y de los contratos derivados por un importe de hasta un 20% del precio del contrato (importe de adjudicación, IVA excluido), debidas a un aumento o disminución de las dependencias con titularidad y/o uso de las entidades adheridos al acuerdo marco; cambios de uso, incorporación, cesión o eliminación de dependencias, edificios o instalaciones en las que las entidades adheridas presten sus servicios; modificación de instalaciones de dichas dependencias; variación de las características mecánicas, físicas, químicas o tecnológicas de las instalaciones; y por el hecho de que las necesidades reales fueran diferentes a las estimadas inicialmente a causa de contingencias como una climatología especialmente fría, una estación invernal prolongada o similares.

La mera variación del listado de puntos de suministro no será necesariamente, por sí sola, causa de modificación.

El descuento en euros por litro a aplicar en el caso de nuevos suministros será el mismo que el señalado en la oferta de la empresa adjudicataria.

4.- Pago de facturas

Los códigos de facturación electrónica de las entidades adheridas o los datos necesarios para la emisión de la factura se indicarán una vez adjudicados los contratos derivados correspondientes.

5.- Responsable del Acuerdo Marco:

Jefatura del Servicio Arquitectura, Mantenimiento y Servicios Técnicos del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

La persona responsable de los contratos derivados se indicará en cada uno de ellos.

7.- Tratamiento de datos personales:

Inexistencia de tratamiento de datos personales:

Tras la perfección del Acuerdo Marco, la persona contratista no accede a datos personales por cuenta de las personas Responsables. En consiguiente, la adjudicación del Acuerdo Marco no implica contrato de encargo de tratamiento de datos personales.

En el supuesto de tener lugar tratamiento de datos personales, se debe de manera previa expresa y por escrito, establecer las correspondientes instrucciones que regulen el acto jurídico o contrato de encargo de tratamiento de datos personales que vincule a las personas responsables de tratamiento (entidades adheridas) y a la persona encargada de tratamiento (persona contratista)."

8. Otros:

8.1.-Infracciones y penalidades

Referentes al retraso en la entrega

En los supuestos de retraso en la entrega del producto respecto de los establecidos en el PPT, se podrán aplicar las siguientes penalidades sobre el importe antes de la aplicación del IVA de la factura de los productos, estableciéndose que podrán llegar a superar el 100% del importe anterior:

- 10% por cada día de retraso, durante los primeros 3 días de retraso. Esta infracción se considerará grave.





- La demora superior a 3 días dará lugar a que la entidad adjudicadora pueda optar entre rechazar el pedido, en cuyo caso la empresa suministradora no tendrá derecho alguno a reclamar los gastos que le pudiera ocasionar la devolución de los pedidos rechazados, o aplicar una penalización del 20% por cada día de retraso a partir del cuarto día incluido. Esta infracción se considerará muy grave.

La reincidencia en las infracciones anteriores se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

- Las veces quinta a octava que se incurra en incumplimiento a lo largo de la vigencia del contrato, el importe de las penalidades anteriores se podrá duplicar.
- Las veces novena y décima que se incurra en incumplimiento a lo largo de la vigencia del contrato, el importe de las penalidades anteriores se podrá triplicar.
- Las veces decimoprimer y siguientes que se incurra en incumplimiento a lo largo de la vigencia del contrato, la Administración podrá multiplicar las penalidades anteriores por cuatro o resolver el contrato por incumplimiento de la contratista.

Las penalidades anteriores serán automáticamente detectadas y señaladas por la empresa adjudicataria al emitir su certificación mensual o al emitir la factura del pedido. La empresa adjudicataria procederá a emitir una factura independiente con un importe negativo igual al valor de la penalidad a aplicar, en la que se identifique el pedido que no ha alcanzado el valor del 100% del indicador, el porcentaje realmente alcanzado y la penalidad a aplicar.

No obstante, si la persona responsable del contrato de la entidad adherida así lo indicara, las citadas penalidades se incluirán en la propia factura mensual.

Al emitir la mencionada factura, la empresa podrá realizar las alegaciones que estime convenientes en caso de que hubiera acaecido alguna causa de fuerza mayor que le hubiera impedido alcanzar el porcentaje de disponibilidad indicado. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al trámite de audiencia en el expediente de imposición de penalidades.

Si la empresa no señalara los incumplimientos anteriores y/o no emitiera la factura negativa, la Administración podrá abrir el correspondiente expediente de imposición de penalidades, en el cual la penalidad propuesta se obtendrá sumando a los importes anteriores la cifra de 500 euros.

La reincidencia en no señalar los incumplimientos o en no emitir factura negativa se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

- Las veces cuarta y quinta a lo largo de la vigencia del contrato, el importe fijo anterior se podrá duplicar.
- Las veces sexta y séptima a lo largo de la vigencia del contrato, el importe fijo anterior se podrá triplicar.
- Las veces octava y siguientes a lo largo de la vigencia del contrato, el importe fijo anterior se podrá cuadruplicar o se podrá resolver el contrato por incumplimiento de la contratista, a elección de la Administración.

Referentes a la gestión del contrato

a) Infracciones muy graves:

Se consideran infracciones muy graves:

1. El abandono del servicio.
2. El suministro de gasóleo C que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
3. El suministro no autorizado de un producto diferente del gasóleo C.
4. El incumplimiento de las normativas de tráfico, de transporte por carretera o de transporte de mercancías peligrosas que generen riesgo para las personas, bienes, edificios o instalaciones.
5. El uso de equipos de medida no homologados, verificados o calibrados, o con una antigüedad desde su última verificación superior a un año.
6. La conducción de los camiones cisterna por personal que carezca de los permisos de conducción exigibles.
7. El incumplimiento de los servicios mínimos en caso de huelga.
8. El incumplimiento de las obligaciones que vengan impuestas por una disposición de carácter general, cuando afecten a la seguridad e integridad de las personas o bienes, o al servicio público, o causen que la Administración incurra en una infracción administrativa.
9. La subcontratación a empresas que carezcan de la pertinente autorización o sin autorización de las entidades adheridas.
10. La negativa a resarcir a la Administración, a su requerimiento, de los daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de los servicios contratados.





11. La falsedad en el suministro de datos de cualquier tipo solicitados por la Administración en el ejercicio de sus facultades de control e inspección del servicio, así como negarse a entregar estos datos, u obstaculizar o impedir el ejercicio de las facultades de control e inspección del servicio.
12. La infracción de cualquier índole de las medidas de confidencialidad y protección de datos.
13. La falta de colaboración con la entidad adherida en la organización, planificación o desarrollo del servicio.
14. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Entidad Adherida en plazo superior a una semana.
15. Desatender las indicaciones de la entidad adherida, tanto en materia de suministro como en materia administrativa.
16. Los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales que generen riesgo hacia las personas.
17. La falta de comunicación del preaviso de huelga cuando hayan transcurrido más de 72 horas desde su recepción.
18. La comisión de una infracción grave, en la tercera y sucesivas ocasiones.
19. La comisión de una misma infracción grave en la segunda y sucesivas ocasiones.
20. La comisión de una infracción leve o grave, cuando repercuta gravemente en la prestación del servicio o en su calidad.
21. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta gravemente en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para cada una de estas infracciones es de 1.000 a 10.000 euros o la resolución del acuerdo marco y/o del contrato derivado, a elección de la Administración.

En el caso de las infracciones que perduren en el tiempo, la penalidad podrá reiterarse en un importe diario de 100 a 300 euros hasta que se subsane la infracción a juicio de la Administración; a partir del octavo día, la Administración podrá optar por seguir imponiendo la penalidad anterior dentro del rango anterior, incluso en un importe superior al anterior, o resolver el acuerdo marco y/o el contrato. La Administración podrá no abonar total o parcialmente el importe de la factura de esa mensualidad y de las siguientes hasta que se subsane la infracción.

Se tipifica de manera adicional como infracción muy grave el descubierto del servicio por motivos de huelga, cierre patronal u otras causas imputables a la empresa adjudicataria o a su personal. La penalidad podrá ser de 300 a 1.000 euros por cada día de descubierto hasta el séptimo día natural. Del día octavo en adelante, la Administración podrá optar por seguir imponiendo una penalidad diaria de importe incluido en el rango anterior, pudiendo ser este importe superior al previo, o por resolver el contrato. Igualmente, cabrá la resolución del contrato, aunque no se haya llegado al día octavo, en caso de que la situación perjudicara o hiciera peligrar la funcionalidad operativa de los centros de la Administración, el buen funcionamiento del servicio público, la salud o la integridad de las personas y/o el correcto estado de los bienes e instalaciones de los edificios.

b) Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

1. El incumplimiento de entrega de informes de seguimiento de contrato y de aquella otra documentación que precisen las entidades adheridas.
2. La inasistencia injustificada de la persona representante de la empresa adjudicataria a las reuniones que se convoquen por las entidades adheridas.
3. La rotura de mobiliario, bienes o instalaciones por motivos negligentes.
4. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Administración en el plazo de 48 horas, salvo causa justificada, así como de aquellos mensajes urgentes.
5. La falta de comunicación del preaviso de huelga en el mismo día natural o en el siguiente al de su recepción.
6. El incumplimiento de las normativas de tráfico, de transporte por carretera o de transporte de mercancías peligrosas que no generen riesgo para las personas, bienes, edificios o instalaciones.
7. El incumplimiento de las obligaciones que vengan impuestas por una disposición de carácter general, cuando no afecten a la seguridad e integridad de las personas o bienes, o al servicio público.
8. La falta de asesoramiento a la Administración en la materia objeto del contrato.
9. La no aplicación de la oferta económica del contrato.
10. La falta de uso de camiones que cumplan la normativa EURO VI-E, cuando la empresa adjudicataria se hubiera comprometido a ello.
11. La comisión de una infracción leve, en la tercera y sucesivas ocasiones.





12. La comisión de una misma infracción leve en la segunda y sucesivas ocasiones.
13. La comisión de una infracción leve, cuando repercuta en el servicio o en su calidad.
14. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para cada una de estas infracciones es de 300 a 1.000 euros.

En el caso de las infracciones que perduren en el tiempo, la penalidad podrá reiterarse en un importe diario de 50 a 300 euros hasta que se cumpla satisfactoriamente la entrega de la documentación o se subsane la infracción a juicio de la Administración; a partir del octavo día, la infracción pasará a ser considerada muy grave y la Administración podrá optar por seguir imponiendo la penalidad anterior dentro del rango anterior, incluso en un importe superior al anterior, o resolver el acuerdo marco y/o el contrato. La Administración podrá no abonar total o parcialmente el importe de la factura de esa mensualidad y de las siguientes hasta que se subsane la infracción. Particularmente, en el caso de la infracción 1, la infracción se entenderá subsanada cuando se entregue correcta y completamente la documentación solicitada a juicio de la Administración.

c) Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

1. La falta de material adecuado a la hora de realizar las labores de suministro.
2. La facturación errónea de manera reiterada, entendiéndose como tal la que ocurre cuando un mismo error o uno análogo se comete al menos 3 veces durante la ejecución del contrato.
3. La realización de trabajos sin cumplir los requisitos de señalización, limpieza, etc., cuando esto no derive en un incumplimiento más grave.
4. El incumplimiento de la normativa medioambiental o de gestión de residuos, cuando esto no derive en un incumplimiento más grave.
5. El incumplimiento de la cláusula de igualdad establecida en el PPT, cuando esto no derive en un incumplimiento más grave.
6. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Entidad adherida en el plazo de 24 horas, salvo causa justificada.
7. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando no repercuta en el servicio o en su calidad.

La penalidad que se podrá establecer para cada una de estas infracciones es de 100 a 300 euros.

Criterios de graduación de las sanciones

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
2. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
3. La naturaleza de los perjuicios causados.
4. La reincidencia.

8.2.-Consultas

Información a interesados (artículo 138.3 LCSP y, por ser tramitación urgente, 119.2.5º): Se permitirán las consultas de las empresas interesadas hasta 7 días naturales antes de la fecha de fin de plazo de entrega de ofertas. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el perfil de contratante para público conocimiento con al menos 4 días de antelación al fin del plazo de entrega de ofertas. Estas respuestas tendrán carácter vinculante, salvo que en ellas se establezca lo contrario.





ANEXO A: ENTIDADES ADHERIDAS A ESTE ACUERDO MARCO

ENTIDAD
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA /DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
BIZKAIKOA FEFP /BIZKAIKOA EPEF
GUFE /IFAS
ABANTO-ZIERBENAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA
ALONSOTEGIKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI
BERMEOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE BERMEO
ERANDIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
ERMUAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ERMUA
GAUTEGIZ ARTEAGAKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ-ARTEAGA
GERNIKA-LUMOKO UDALA /AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO
GORDEXOLAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA
LOIU KO UDALA/AYUNTAMIENTO DE LOIU
SESTAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE SESTAO

